INFORME RELATIVO AL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN Y URBANIZACIÓN EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL AFECTADOS POR CATÁSTROFES NATURALES, PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Por Orden de 28 de marzo de 2022, de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales se acordó el inicio del procedimiento para la elaboración de la orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a actuaciones de rehabilitación y urbanización en municipios de la provincia de Teruel afectados por catástrofes naturales, previstos en la resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

El artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificado por la Disposición Final segunda de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, dispone que en el procedimiento de elaboración de las bases reguladoras solo exigirá que el proyecto de bases reguladoras elaborado por el departamento competente sea objeto del informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, u órgano de control equivalente en las entidades locales y del informe preceptivo de la Dirección General de los Servicio Jurídicos. Dichos informes deberán ser remitidos en el plazo de diez días, transcurridos los cuales, en ausencia de pronunciamiento expreso, se entenderán emitidos en sentido favorable.

En consecuencia, al establecerse un procedimiento especial en la citada Ley de Subvenciones de Aragón, no ha de seguirse para su elaboración el procedimiento para la elaboración de reglamentos, establecido en los artículos 44 y siguientes del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por lo que únicamente son exigibles los trámites previstos en el artículo 11.3 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No obstante, a la vista del reducido número de posibles beneficiarios, se ha iniciado un trámite de audiencia de una duración de un mes, para que éstos presenten alegaciones en su calidad de interesados.

Por todo ello, el día 30 de marzo de 2022, se remitió a los diecisiete ayuntamientos interesados el primer borrador de la orden por la que se establecen las citadas bases reguladoras mediante la correspondiente notificación, a los efectos del trámite de audiencia, por un plazo de 30 días.

Finalizado el plazo de treinta días otorgado, no se ha presentado ninguna alegación por parte de los interesados, por lo que una vez emitidos los informes preceptivos de evaluación sobre impacto por razón de género, al que se incorpora informe de evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, y de impacto por razón de discapacidad, junto a la correspondiente memoria justificativa, resulta procedente la continuación de la tramitación de elaboración de la normativa reguladora relativa a la concesión de estas subvenciones.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN AUDIOVISUAL

Mariano Soriano Lacambra

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Mariano Soriano Lacambra, J.Ser.Politicas Pub.Y Ordenacion Audiov., SERVICIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN AUDIOVISUAL el 09/05/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVSA1C1SY4C51401PFI.